

ORD.: N. ° 5866/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005609

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 16 de Diciembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CAROLINA GOMEZ BARRERA - [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de Diciembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Concesión de estacionamientos por parte de la municipalidad de recoleta, a través de la corporación Innova Recoleta.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Corporación Innova Recoleta, se da a conocer que no corresponde a una concesión sino a un Permiso de Uso Precario. Se entrega, en formato PDF, los decretos correspondientes, los cuales son:

- Decreto Exento N° 1953 de fecha 11 de Noviembre del 2021 que Otorga permiso precario de Ocupación sobre bienes nacionales de uso público que indica a la corporación "Innova Recoleta".
- Decreto Exento N° 549 de fecha 31 de Marzo del 2022 que, Modifica permiso precario de ocupación sobre bienes nacionales de uso público a la Corporación "Innova Recoleta".

Cabe señalar que fueron censurados los datos sensibles y personales, ya que, están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee